

# **REGLAMENTO DE PRUEBAS ESCRITAS PARA LOS EXÁMENES DE SEGUNDA ENSEÑANZA**

Aprobado el 19 de Noviembre de 1925

Publicado en La Gaceta No. 267 del 27 de Noviembre de 1925

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario detallar los procedimientos y especificar las materias sobre que han de versar los temas que se desarrollan por escrito en los exámenes de prueba de curso de la segunda enseñanza;

## **CONSIDERANDO:**

Que en ellos deben tomarse precauciones para evitar posibles fraudes,

## **ACUERDA:**

El siguiente

## **REGLAMENTO EN LAS PRUEBAS ESCRITAS**

1.- Las disertaciones escritas en los exámenes para aprobar un curso versarán sobre las siguientes asignaturas: castellano o gramática castellana, en lo que quedan incluidas las raíces griegas y las raíces latinas, como complementarias que son en el aprendizaje de esta materia, literatura; matemáticas, aritmética razonada, álgebra, geometría, trigonometría y lenguas extranjeras.

2.- Para el desarrollo del tema, que el tribunal examinador señalará en el momento mismo en que se va a proceder al examen por escrito, escogerá el examinando uno de los tres que el tribunal señalará al efecto. El desempeño ha de verificarse en una hora, poco más o menos, en una misma aula todo el grado, y a vista del tribunal, o del profesor que designe el Director, sin libros ni apuntación alguna.

3.- Todo intento de fraude por parte del alumno le anula su examen, salvo que el tribunal acuerde continuarlo en concreto para ese alumno e inmediatamente que se concluya el del resto del grado.

4.- Solamente los miembros del tribunal harán preguntas a los sustentantes. Los concurrentes al examen podrán hacerlas por medio de uno de los miembros del tribunal examinador.

5.- Este Reglamento comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco. **SOLÓRZANO.** El Ministro de Instrucción Pública, **J. M. SIERO.**